



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

i06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 987

Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, por cumplir los requisitos exigidos en proveído del pasado 23 de agosto, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado procederá a admitir la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO promovida a través de apoderado judicial por la señora GLORIA ELENA ROJAS MANZANO, en interés y frente a su progenitora MARGOTH MANZANO DE ROJAS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora MARGOTH MANZANO DE ROJAS y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: CONFORME a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, DESIGNAR como curador AdLitem de la señora MARGOTH MANZANO DE ROJAS al doctor JHON JAIRO CANDELO CAVIEDES con correo electrónico jjcandelo@hotmail.com que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. COMUNICAR por el medio más expedito su nombramiento en los términos del artículo 49 ibidem.

QUINTO: SE ORDENA REALIZAR un INFORME SOCIOFAMILIAR a la señora MARGOTH MANZANO DE ROJAS por parte de la Asistente Social del Despacho a efectos de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.

SEXTO: NOTIFICAR tanto al Defensor de Familia del IBFC como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho para lo de su competencia.

Notifíquese,

JOS WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3805602cc556e3cbf69df58a3f01b06b4e079b3c7c95df0892c8766ed5583e7**

Documento generado en 05/10/2022 11:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>